

adolescentes, las mujeres encinta y las madres lactantes, sin discriminación por razones de raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas, mediante una colecta llamada "La paga de un día" u otra forma de colecta más apropiada a las características de cada país;

2. *Pide* al Secretario General se sirva seguir buscando los medios más apropiados para realizar esta labor y tomar las medidas necesarias a tal efecto, teniendo en cuenta las condiciones especiales de cada país, incluso su situación en materia de divisas extranjeras;

3. *Pide* al Secretario General se sirva presentar un informe al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones sobre los resultados obtenidos;

4. *Encarece* a los Gobiernos facilitar este esfuerzo voluntario, estando bien entendido que un acuerdo será celebrado entre el Secretario General y cada Gobierno

a) sobre el empleo que se dará al producto de las colectas nacionales;

b) sobre la compra de productos en el país para su uso en el extranjero; y

5. *Autoriza* al Secretario General para que, después de las debidas consultas, fije la fecha más conveniente para efectuar estas colectas.

#### 46 (IV). Derechos del hombre

*Resoluciones del 28 de marzo de 1947*  
(documento E/325)

##### PROYECTO DE DECLARACIÓN DE DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL HOMBRE

*El Consejo Económico y Social,*

En conformidad con la resolución 43 (I) adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946<sup>1</sup>,

*Transmite* a la Comisión de Redacción de la Comisión de Derechos del Hombre y a la Comisión de Derechos del Hombre la declaración presentada por la delegación de Panamá sobre las libertades y los derechos fundamentales del hombre, así como todos los otros proyectos de declaraciones recibidos de los Estados Miembros, para que ellas las examinen al elaborar una declaración internacional de los derechos del hombre.

##### CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LIBERTAD DE INFORMACIÓN

*El Consejo Económico y Social,*

*Pide* a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa se sirva preparar, inspirándose en la resolución 59 (I) adoptada por la

<sup>1</sup> Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 60.

Asamblea General el 14 de diciembre de 1946<sup>1</sup>, un proyecto documentado de programa para la Conferencia sobre Libertad de Información, y someterlo junto con proposiciones relativas a los preparativos para la Conferencia, a la Comisión de Derechos del Hombre y al Consejo. Esas proposiciones deberán incluir sugerencias relativas a la invitación de los Estados no Miembros de las Naciones Unidas, y disposiciones para permitir a los organismos especializados competentes, tales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y a las organizaciones extragubernamentales competentes, ayudar a preparar la Conferencia y asistir a ella; y

*Transmite* a la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa el proyecto de programa para la Conferencia sobre Libertad de Información presentado por la Delegación de Francia (documento E/355 y E/355/Corr.1), así como todas las otras comunicaciones similares enviadas por los Estados Miembros; y

*Recomienda* a la Subcomisión invitar a un representante de la Organización Internacional de Periodistas a asistir a las sesiones como observador para fines de consulta y

*Resuelve* que la decisión sobre la fecha y lugar de la Conferencia sea aplazada hasta su quinto período de sesiones.

##### INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHOS DEL HOMBRE

- A. Proyecto de Declaración Internacional de los Derechos del Hombre
- B. Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa
- C. Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y de Protección a las Minorías
- D. Examen de las comunicaciones relativas a los Derechos del Hombre

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* del párrafo 10 del capítulo II del informe de la Comisión de Derechos del Hombre<sup>2</sup>,

A. *Pide* a la Secretaría se sirva preparar un esquema detallado de la declaración internacional de los derechos del hombre; y

*Habiendo tomado nota* con satisfacción de la carta dirigida por el Presidente de la Comisión de Derechos del Hombre al Presidente del Consejo Económico y Social el 24 de marzo de 1947, así como de su intención declarada de nombrar inmediatamente un comité de redacción de la Comisión de Derechos del Hombre, compuesto de los miembros de la Comisión de Derechos del Hombre que representan a

<sup>2</sup> Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 77.

<sup>3</sup> Véase el documento E/259.

Australia, Chile, China, los Estados Unidos de América, Francia, el Líbano, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, respectivamente, comité que se reunirá antes del segundo período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre y preparará, basándose en la documentación proporcionada por la Secretaría, un proyecto preliminar de declaración internacional de los derechos del hombre,

*Decide*

a) que el proyecto preparado por el susodicho comité sea sometido a la Comisión de Derechos del Hombre en su segundo período de sesiones; y

b) que el proyecto preparado por la Comisión de Derechos del Hombre sea sometido a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a fin de que aporten sus observaciones, sugerencias y proposiciones; y

c) que estas observaciones, sugerencias y proposiciones sirvan de base a una nueva redacción por el comité de redacción, en caso necesario; y

d) que el nuevo texto sea presentado a la Comisión de Derechos del Hombre para su examen definitivo; y

e) que el Consejo examine el proyecto de declaración internacional de los derechos del hombre presentado por la Comisión de Derechos del Hombre, con el objeto de recomendar la declaración a la Asamblea General en 1948; y, además,

f) que la Comisión de Derechos del Hombre invite a los miembros de la Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, es decir, al Presidente, al Vicepresidente y al Relator, a que asistan y participen, sin derecho a voto, en sus deliberaciones cuando se examinen las secciones del proyecto de declaración internacional de los derechos del hombre relativas a los derechos de la mujer;

B. *Resuelve* que, previo consentimiento de los Gobiernos respectivos, la Subcomisión de Libertad de Información y de Prensa se compondrá de las siguientes personas:

Sr. George V. Ferguson (Canadá)  
Sr. Lev Sychrava (Checoslovaquia)  
Sr. P. H. Chang (China)  
Sr. Z. Chafee (Estados Unidos de América)  
Sr. André Géraud (Francia)  
Sr. A. R. Christensen (Noruega)  
Dr. G. J. van Heuven Goedhart (Países Bajos)  
Sr. José Isaac Fábrega (Panamá)  
Sr. R. J. Cruikshank (Reino Unido)  
Sr. Salvador López (República de Filipinas)  
Sr. J. M. Lomakin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)  
Sr. Roberto Fontaina (Uruguay)  
y, además,

*Resuelve* que las funciones de la Subcomisión serán:

a) En primer lugar, examinar qué derechos, obligaciones y prácticas deben incluirse en el concepto de libertad de información, e informar a la Comisión de Derechos del Hombre sobre cualquier problema que pueda promover este examen;

b) Cumplir toda otra función que le confíe el Consejo Económico y Social o la Comisión de Derechos del Hombre;

c) *Resuelve* que, previo consentimiento de los Gobiernos respectivos, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías se compondrá de las siguientes personas:

Sr. William Morris Jutson MacNamara (Australia)  
Sr. Joseph Nisot (Bélgica)  
Sr. C. F. Chang (China)  
Sr. Arturo Meneses Pallares (Ecuador)  
Sr. Jonathan Daniels (Estados Unidos de América)  
Sr. Samuel Spanien (Francia)  
Sr. Herard Roy (Haití)  
Sr. M. R. Masani (India)  
Sr. Rezazada Shafaq (Irán)  
Srta. Elizabeth Monroe (Reino Unido)  
Sr. Erik Enar Ekstrand (Suecia)  
Sr. A. P. Borisov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)

d) *Resuelve* que el examen del capítulo V del informe de la Comisión de Derechos del Hombre, titulado "Comunicaciones relativas a los Derechos del Hombre", sea aplazado hasta su quinto período de sesiones.

#### 47 (IV). Delito de genocidio

*Resolución del 28 de marzo de 1947*  
(documento E/325)

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de la resolución 96 (I), adoptada por la Asamblea General el 11 de diciembre de 1946<sup>1</sup>,

*Encarga* al Secretario General de

a) Emprender, asesorado por expertos en derecho internacional y penal, los estudios necesarios con el objeto de redactar un proyecto de convención, conforme a lo dispuesto en la resolución de la Asamblea General; y

b) Presentar al Consejo Económico y Social, en su próximo período de sesiones, un proyecto de convención sobre el delito de genocidio, después de consultar con la Comisión de Desarrollo Progresivo y Codificación del Derecho Internacional y, si posible, con la Comisión de Derechos del Hombre, después de haber invi-

<sup>1</sup> Véanse las *Resoluciones adoptadas por la Asamblea General* durante la segunda parte de su primer período de sesiones, página 126.